

2015-09-01-35-P 251

1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
2 UNA SOCIEDAD
3 DENOMINADA
4 HIDROSOLUCION S.A.....
5

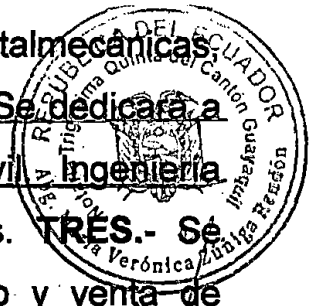
6 CUANTÍA \$800.00.-

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, hoy, veintisiete de enero del año dos
9 mil quince, ante mi ABOGADA MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA
10 RENDÓN NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON
11 GUAYAQUIL comparecen: los señores BYRON ENRIQUE
12 ERAZO VARGAS y LUIS ALEXANDER UGUÑA SOTO
13 ambos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
14 estado civil divorciado y casado respectivamente, ambos de
15 profesión Ingeniero Civil, domiciliados en esta ciudad de
16 Guayaquil, por los derechos que representan.- Personas
17 capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer Doy
18 Fe, en virtud de los documentos de identificación que me
19 fueron presentados.- Bien instruidos en el objeto y resultado
20 que produce la presente escritura pública a la que proceden
21 como queda indicado con amplia y entera libertad para su
22 otorgamiento se me presento la minuta que es del tenor
23 siguiente: SEÑORITA NOTARIA: En el Registro de Escrituras
24 Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la
25 Constitución de una sociedad anónima, que se contiene al
26 tenor de las siguientes cláusulas.- CLÁUSULA PRIMERA:
27 INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de esta
28 escritura los señores BYRON ENRIQUE ERAZO VARGAS y



27/01/15

1 **LUIS ALEXANDER UGUÑA SOTO**, ambos de nacionalidad
2 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil,
3 mayores de edad, estado civil divorciado y casado
4 respectivamente, ambos de profesión Ingeniero Civil, por los
5 derechos que representan. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La
6 compañía que se constituye mediante este contrato es de
7 nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por los
8 presentes Estatutos y los reglamentos que se expidieren, a
9 la Ley de Compañías, al Código Civil y a las demás normas
10 del derecho positivo ecuatoriano que fueren aplicables.-
11 **CLÁUSULA TERCERA: DENOMINACIÓN, OBJETO**
12 **SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO:**
13 **DENOMINACIÓN.-** Constituyese en esta ciudad la compañía
14 anónima que se denominará **INSTALASA HIDROSOLUCION**
15 **S.A.** **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-UNO.-** La
16 compañía tendrá por objeto dedicarse al proyecto,
17 planificación, implementación, reparación, demolición,
18 montaje, instalación, diseño, presupuesto, mantenimiento,
19 restauración, administración, análisis estructural, análisis
20 geológico, fiscalización, avalúo y construcción de: a) Toda
21 clase de terrenos, viviendas, edificios, centros comerciales,
22 centros residenciales, urbanizaciones, plantas industriales,
23 galpones, bodegas, hospitales, puentes, calles, aceras,
24 carreteras, bordillos, caminos; b) Redes de agua potable y
25 alcantarillado; canales, ductos, acueductos, oleoductos,
26 gaseoductos; obras sanitarias; sistemas hidrosanitarios en
27 infraestructuras y edificios, sistemas contra incendios en
28 infraestructuras y edificios, así como de grandes, medianas y

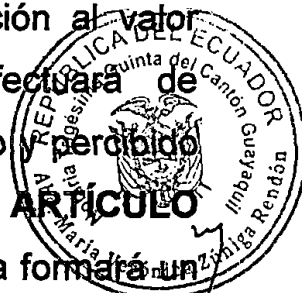


1 pequeñas obras civiles, obras y estructuras metalmecánicas,
2 obras portuarias, marítimas, y fluviales. **DOS.-** Se dedicará a
3 la consultoría y asesoría en: Ingeniería Civil, Ingeniería
4 Geológica, Arquitectura, Diseño de interiores. **TRES.-** Se
5 dedicará al movimiento de tierras, al desalojo y venta de
6 material petreo, a la nivelación de terrenos, a la medición de
7 terrenos, al levantamiento topográfico y planimétrico, a la
8 venta de insumos y materiales de construcción tales como
9 cemento, varillas de hierro, bloques, adoquines, arena.
10 **CUATRO.-** Podrá adquirir por cuenta propia acciones de
11 compañías anónimas y podrá participar como socio de
12 compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar
13 cualquier clase de contratos o actos relacionados con su
14 objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para
15 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
16 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación
17 con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.-** El
18 plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA 50
19 AÑOS, contados a partir de su inscripción de esta escritura
20 en el Registro Mercantil del respectivo cantón. La Compañía
21 podrá disolverse anticipadamente o prorrogar su plazo, por
22 resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
23 **CUARTO: DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad
24 ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de
25 Guayaquil. **CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL,**
26 **TÍTULOS DE ACCIONES, REPARTO DE UTILIDADES Y**
27 **FONDO DE RESERVA: ARTICULO QUINTO: CAPITAL**
28 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de



1 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
2 **AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y**
3 **nominativas numeradas del cero cero uno al**
4 **ochocientos, con un valor nominal de un dólar cada una.**

5 Por cada acción suscrita, se emitirá un título igualmente
6 numerado, siempre que esté liberado. Un mismo título
7 puede representar múltiples acciones. Los títulos y
8 certificados de acciones se extenderán en libros talonarios
9 correlativamente numerados, al serle entregado al accionista
10 el título o certificado este suscribirá el correspondiente
11 talonario. **ARTÍCULO SEXTO.-** Los títulos y certificados de
12 acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas
13 en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la
14 constitución de los derechos reales y las demás
15 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
16 mismas. La propiedad de las acciones se determinará de
17 acuerdo con el libro de acciones y accionistas, siempre que se
18 hubiere dado cumplimiento a los requisitos determinados en la
19 Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La propiedad de las acciones se
20 transfiere mediante la nota de cesión que deberá hacerse
21 constar en el libro correspondiente o en una hoja adherida al
22 mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia de
23 dominio surtirá efecto desde su inscripción en el libro de
24 acciones y accionistas, la misma que se realizará con la firma
25 del Gerente General, previa la presentación y entrega de una
26 comunicación firmada por el Cedente y el Cesionario,
27 haciéndole conocer la transferencia.- **ARTÍCULO OCTAVO:**
28 **REPARTO DE UTILIDADES.-** La distribución de las



1 utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor
2 pagado de las acciones. El reparto se efectuará de
3 conformidad con el resultado del beneficio líquido y percibido
4 que se establezca en el balance anual.- **ARTÍCULO**

5 **NOVENO: FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un

6 fondo de reserva legal, igual por lo menos al cincuenta por
7 ciento del capital social para cuyo objeto, se tomará
8 anualmente un diez por ciento de las utilidades líquidas
9 obtenidas por la Compañía. **CLAUSULA QUINTA:**

10 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-**

11 **ARTÍCULO DÉCIMO:** El gobierno de la compañía está a
12 cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que
13 constituye su órgano supremo; la administración de la
14 compañía estará a cargo del Gerente General y del
15 Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Junta

16 General de Accionistas deberá ser convocada por el Gerente
17 General, por la prensa, en uno de los diarios de mayor
18 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
19 días de anticipación por lo menos al fijado para la Junta. Esta
20 será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el
21 Gerente General, las actas se llevarán en hojas debidamente
22 foliadas y expedirán de conformidad con el respectivo
23 reglamento. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** No se requerirá

24 convocatoria previa, cuando se trate de Juntas Generales
25 Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
26 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; en este
27 caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el
28 acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier

1 lugar del país. El quórum de instalación para constituirse en
2 Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos
3 el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
4 representado, cuando se trate de la primera convocatoria. La
5 Junta General de Accionistas se reunirá en segunda
6 convocatoria con el número de accionistas presentes,
7 debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
8 **DECIMOTERCERO.-** Salvo disposiciones contrarias de la Ley
9 o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por
10 simple mayoría del capital pagado concurrente. Los
11 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
12 **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- La representación legal,**
13 **judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida**
14 **indistintamente por el Gerente General y por el**
15 **Presidente.-** **ARTÍCULO DECIMOQUINTO:** Son atribuciones
16 de la Junta General: a) Designar y remover al Gerente
17 General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus
18 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los
19 mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b)
20 Designar al Comisario Principal y Suplente, quienes durarán
21 un año en sus funciones; c) Aprobar las cuentas y balances
22 presentados por el administrador; d) Resolver acerca de la
23 forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva
24 legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e)
25 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier
26 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f)
27 Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la
28 Compañía; g) Las demás contenidas en la Ley y en el



1 presente estatuto.- **ARTÍCULO: DECIMOSEXTO.** Son
2 ~~atribuciones del Gerente General:~~ a) Ejercer individualmente
3 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
4 b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
5 establecimientos de la compañía, ejecutando a nombre de ella
6 toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las
7 señaladas por los estatutos; c) Presentar cuentas y
8 balances para su aprobación a la Junta General; d)
9 Convocar a Junta General; e) Suscribir los títulos y talonarios
10 de las acciones de las demás actas de Junta General; f) Las
11 demás contenidas en la Ley, en el presente estatuto.-
12 **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.** Son atribuciones del
13 ~~Presidente:~~ a) Ejercer individualmente la representación legal,
14 judicial y extrajudicial de la compañía. b) Presidir las sesiones
15 de Junta General; c) Suscribir los títulos y talonarios de las
16 acciones y actas de Junta General; y, d.- Las demás
17 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**
18 **DECIMOCTAVO.**- Títulos y Votos.- Las acciones son
19 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas
20 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
21 llevarán la firma del Gerente General o del Presidente de la
22 Compañía. Cada título puede representar una o varias
23 acciones y deberá llevar la numeración correspondiente.
24 Cada acción es indivisible, y, en caso de haber sido pagada
25 íntegramente su valor dará derecho a un voto en las
26 deliberaciones de la Junta General, en proporción de su
27 valor pagado. **ARTÍCULO DECIMONOVENO.**- En caso de
28 extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de

1 acciones se observarán las disposiciones legales para
2 conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido,
3 sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en
4 el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del
5 accionista interesado.- **CLÁUSULA SEXTA DE LA**
6 **DISOLUCIÓN SUSCRIPCIÓN Y DECLARACION**
7 **JURAMENTADA DE LOS COMPARECIENTES: ARTÍCULO:**
8 **VIGÉSIMO DE LA DISOLUCIÓN.-** La Compañía se disolverá
9 por las causas señaladas en la Ley de Compañías y en tal
10 caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus
11 propios administradores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
12 **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS**
13 **COMPARECIENTES.-** Los comparecientes **BYRON**
14 **ENRIQUE ERAZO VARGAS y LUIS ALEXANDER UGUÑA**
15 **SOTO** declaran bajo la solemnidad y gravedad del juramento
16 que: a) El capital social de la Compañía **INSTALASA**
17 **HIDROSOLUCION S.A.,** ha sido totalmente suscrito de la
18 siguiente manera: El señor **BYRON ENRIQUE ERAZO**
19 **VARGAS** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones, **LUIS**
20 **ALEXANDER UGUÑA SOTO** ha suscrito
21 **CUATROCIENTAS** acciones. Todas las acciones suscritas
22 son ordinarias y nominativas por el valor nominal de un dólar
23 cada una que se pagarán en un veinticinco por ciento en
24 numerario en una institución bancaria del sistema financiero
25 ecuatoriano una vez que la compañía tenga personalidad
26 jurídica, y que restará por pagar de todas y cada una de las
27 acciones el setenta y cinco por ciento de su valor nominal
28 dentro de los términos previstos por la ley; b) El capital social



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2015 03:31 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7681576

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0922915079 DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INSTALASA HIDROSOLUCION S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/02/2015 03:31 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



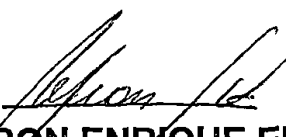
1 de la Compañía **INSTALASA HIDROSOLUCION S.A.** esta
2 correctamente integrado conforme a lo establecido en el
3 artículo ciento tres de la Ley de Compañías; c) La Compañía
4 **INSTALASA HIDROSOLUCION S.A.** tendrá su **GOBIERNO,**
5 **ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN** en las formas y
6 modos en los que se encuentra expresado en cada uno de
7 los artículos de la **CLÁUSULA CINCO** de la presente
8 Escritura; d) Es designado como Gerente General de La
9 Compañía **INSTALASA HIDROSOLUCION S.A.** el señor
10 **BYRON ENRIQUE ERAZO VARGAS** el cual tiene capacidad
11 de Representación Legal de la misma. e) Es designado como
12 **Presidente** de La Compañía **INSTALASA HIDROSOLUCION**
13 **S.A.** el señor **LUIS ALEXANDER UGUÑA SOTO** el cual
14 tiene capacidad de Representación Legal de la misma.
15 **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:**
16 Se acompaña para que se inserte como habilitante los
17 siguientes documentos: Reserva del nombre de la compañía,
18 copias de cédulas de los accionistas y papeletas de votación.
19 Agregue usted señorita notaria las demás cláusulas de ley
20 para la perfecta validez de esta escritura. FIRMADO.- Abogada
21 Carmen Guerrero Vera con registro número cero nueve – uno
22 nueve nueve nueve – seis cero del Foro de Abogados. Hasta aquí la
23 minuta y sus documentos habilitantes, todo lo cual en un mismo texto
24 queda elevado a escritura pública. Yo, la Notaria, **DOY FE** que,
25 después de haber sido leída en alta voz toda esta escritura pública a las
26 comparecientes, estos la aprueban y la suscriben en un solo acto
27 conmigo, la **Notaria.**

1 gantes

2

3

4

5  
BYRON ENRIQUE ERAZO VARGAS

6 C.C. # 090410100-3

7 C.V. # 143 - 0296

8

9

10

11

12

13

14  
LUIS ALEXANDER UGUÑA SOTO

15 C.C. # 091404978-8

16 C.V. # 014 - 0038

17

18

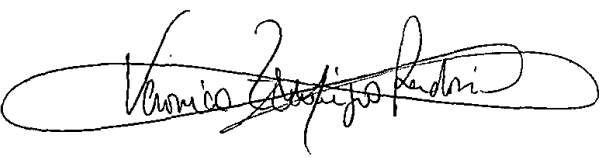
19

20

21

22

23

24 
MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN

25 NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

26

27

28



**ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
INSTALASA HIDROSOLUCION S.A..**



Se otorgó ante mí, en fe confiero, esta **CUARTA COPIA**, que sello
rubrico y firmo a los Veintisiete días del mes de Enero del año
Dos Mil Quince.



**ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL**



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:4.967

FECHA DE REPERTORIO:28/ene/2015

HORA DE REPERTORIO:15:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Enero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INSTALASA HIDROSOLUCION S.A.**, de fojas **7.897 a 7.915**, Registro Mercantil número **372.-**
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INSTALASA HIDROSOLUCION S.A.**, a favor de **LUIS ALEXANDER UGUÑA SOTO**, de fojas **3.654 a 3.656**, Registro de Nombramientos número **1.215.-**
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INSTALASA HIDROSOLUCION S.A.**, a favor de **BYRON ENRIQUE ERAZO VARGAS**, de fojas **3.657 a 3.659**, Registro de Nombramientos número **1.216.-**

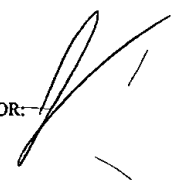
ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 02 de febrero de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1067676



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INSTALASA HIDROSOLUCION S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Targui		Sances VII	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	Solar 10	B-4	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2627325		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	alexuguna@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0990513876			

REFERENCIA UBICACIÓN:

A 4 cuadras de borreo del Ecuador

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

BYRON ENRIQUE ERAZO VARGAS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

090410100-3

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

x 
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachaduras. Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

09 FEB 2015

VA-01.2.1.4-F1

10 FEB 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES

Hora: 16:00 Firma: 

hyapsy
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

09/FEB/2015 10:06:44

Usu: omontaivan



Remitente: No. Trámite: 4625 - 0

BYRON ERAZO *---

Expediente: 700619.
7681576

RUC:

Razón social:

INSTALASA HIDROSOLUCION S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION, INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, COPAI DESERVICIO BASICO,
NOMRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET. 46
Digitando No. de trámite, año y verificador =